

CONVENIO DE CONSUMO

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los siete días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte, **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, DNI N° 26.720.873, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante denominado **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace la empresa **"SIERRA GRANDE EQUIPAMIENTOS"**, representado en éste acto por su propietario Sr. DARIO ALEJANDRO SALMAN, DNI N° 23657153, constituyendo domicilio en calle Av. Irigoyen N° 592 de la Ciudad de Dean Funes, Provincia de Cordoba y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:- El objeto del presente convenio será prestación del servicio de CONSUMO brindado por las tiendas, SIERRA GRANDE EQUIPAMIENTOS en sus LOCALES COMERCIALES ubicados en calles Av. Irigoyen N° 592 de la Ciudad de Deán Funes, y Av Peron N° 203 de la Localidad de San José De la Dormida consistentes las mismas en brindar los siguientes beneficios: **DESCUENTO de 12% en compras efectivo ó abonar en 30/60 días a precio de lista APLICABLE A ARTICULOS DEL HOGAR, MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPAMIENTOS PARA COMERCIO** en favor de los "MATRICULADOS", profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, según informe mensual remitido por la administración del propio ENTE COLEGIADO a LOS LOCALES, así deseen disfrutar de tales servicios.



SEGUNDA:- Que, ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, a celebrar el presente convenio, cuyos fines ya han sido supra explicitados.

TERCERA:- Que, el presente convenio no cuenta con un contenido oneroso entre partes, sino que el mismo busca, a través de las promociones/beneficios ofrecidos por SIERRA GRANDE EQUIPAMIENTOS todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para los matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de "DESCUENTOS Y PROMOCIONES" siempre, todo, respecto de sus consumos finales realizados en dichos locales comerciales.

CUARTA:- Que, la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.

QUINTA:- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser RESUELTO por cualquiera de las partes a la sola NOTIFICACION fehaciente remitida entre los suscriptos.

SEXTA:- Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

SEPTIMA:- A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado supra.

A los 07 días del mes de Junio de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


PABLO ENRIQUE GOROSITO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE DEÁN FUNES



